

CIRCULAR

del

Colegio Oficial
de Veterinarios
de la Provincia
de Barcelona

Puertaserrisa, 10, 1.^o

Teléfono 221202

AÑO X - N.^o 110

Agosto 1953



PARASARNIVEN

SOLUCION AL 12% DEL ISOMERO GAMMA DEL HEXACLOROCICLOHEXANO, PARASITICIDO ENERGICO INDICADO ESPECIALMENTE EN EL TRATAMIENTO DE LA SARNA Y RESTANTES ECTOPARASITOSIS DE LAS AVES. SE EMPLEA EN FORMA DE BAÑOS, LOCIONES O ATOMIZACION.

PARASITIVEN

POLVO A BASE DE DDT AL 5% INDICADO EN LA LUCHA CONTRA LOS PIOJOS, PULGAS, GARRAPATAS, MOSCAS Y ACAROS. SE EMPLEA ESPOLVOREANDO TODO EL CUERPO DEL AVE Y FROTANDO SIMULTANEAEMENTE PARA QUE PENETRE BIEN ENTRE LAS PLUMAS. TAMBIEN PUEDE USARSE PARA LA DESINSECTACION DE LOS GALLINEROS.

Laboratorios
OPOTHEM

INSTITUTO VETERINARIO NACIONAL S. A.

ALCANTARA, 71
MADRID

Delegado para Barcelona: LUIS SALVANS - Vía Layetana, 13, 1.^o - Tel. 21 86 63

Laboratorios «OPOTHREMA»

SUEROS Y VACUNAS PARA VETERINARIA

Balmes, 430 (Torre) - Tel. 27 69 32

Despacho y Oficinas:

Puertaferrisa, 10, 1.^o - Tel. 22 12 02

BARCELONA

Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Barcelona

Puertaferissa, 10, 1.^o

Teléfono 22 12 02

Año X - N.^o 110

CIRCULAR

Agosto 1953

SECCIÓN TÉCNICA

Algunos conocimientos actuales sobre la nutrición

Conferencia pronunciada por D. Julio C. Rubio, el día 21 de mayo de 1953,
en el Seminario de Ciencias Veterinarias de Barcelona

PRINCIPIOS INMEDIATOS Y RELACIONES NUTRITIVAS. — Las bases de nutrición clásicas tenían establecido que en la composición de los alimentos debían formar parte todos los principios inmediatos y los compuestos inorgánicos agua y minerales. Se daban tablas de composición de los alimentos y se explicaban las causas que modifican la digestividad, haciendo también mención de los diferentes condimentos salinos, tóxicos, excitantes, etc.

En cuanto a las bases para racionar los alimentos se explicaban las fórmulas de Sansón, Crévat, Wolff, etc., para obtener raciones apropiadas para cada especie, edad o destino de los animales, o para sustituir raciones por otras más económicas, basándose en unas tablas de equivalentes nutritivos elaboradas por aquellos maestros.

Pero la Biología, en constante labor de investigación, va presentando nuevos problemas cada día en la explotación utilitaria del ganado que obligan a la renovación continua de conocimientos científicos, presentando nuevas técnicas que la conducen a un incesante estudio y comprobación práctica de nuevas experiencias, lo que choca notoriamente con el estado de rutina en que durante algunos años nos hemos encontrado en este aspecto.

Actualmente, la noción de cantidad y calidad de los alimentos ha llegado a ser un complejo problema si pretendemos conocer la cantidad de energía que precisa aportar, medida en unidades variables, de las que ninguna es perfecta: Calorías, therms, unidades nutritivas, unida-

dés de almidón, forrajeras, etc., etc. y las características cualitativas, como la cantidad de N libre; los aminoácidos, vitaminas, oligoelementos, etc.

Así, hoy, más que la proporción de *proteínas digestibles* que deben integrar la ración, interesa la composición de dichas proteínas, pues al descomponerse en aminoácidos, tras la digestión, y, aunque todos tienen una función específica más o menos señalada en el metabolismo de las proteínas, hormonas y enzimas, no todos tienen la misma importancia. Unos son indispensables para la vida, como el triptófano o la cistina; otros como la lisina, lo son para el crecimiento; la arginina lo es para la función espermática, etc. Aunque algunos aminoácidos pueden sintetizarse en el organismo a base de otros, existen algunos, como el propio triptófano, que deben ser aportados por los alimentos. Pero ocurre que en la zeína (prótido del maíz) por ejemplo, faltan el triptófano y la lisina. La caseína es deficiente en glicina y cisteína. En la gelatina, no existe ni la tirosina ni el triptófano. La gliadina del trigo es muy pobre en lisina, etc., etc.

Al parecer, las proteínas más convenientes para un buen desarrollo en los mamíferos, serían las de origen animal —sobre todo en las fases de crecimiento— y principalmente las proteínas lácteas. En cuanto a los carnívoros y omnívoros, es necesaria la aportación, en toda época de su vida, de algunas proteínas de origen animal para evitar ciertas afecciones carenciales que se presentan, sobre todo en los animales de granja (cerdos y aves), sujetos a raciones exclusivamente vegetales.

En cuanto a las *grasas*, que durante cierto tiempo se ha dicho no ser necesarias para ciertos animales (équidos y bóvidos) por ser fácilmente metabolizadas por los glúcidos y prótidos, la carencia absoluta en las raciones ocasiona (sobre todo en los animales jóvenes) distrofias metabólicas en forma de afecciones cutáneas que curan fácilmente agregando a la dieta pequeñas porciones de tocino o mantequilla, es decir, de ácidos grasos no saponificados.

Por lo que a los *glúcidos*, se refiere, las ideas actuales son de considerarlos imprescindibles para los animales que rinden un trabajo muscular intenso (équidos y bóvidos), pero no lo son para otros (perros, gatos, cerdos) en los que la función energética de los hidratos de carbono es sintetizada por las grasas o las proteínas.

Vitaminas. — Al conocimiento de las vitaminas se llegó, como sabemos, por dos circunstancias concomitantes: la existencia de enfermedades, ya conocidas de antiguo y sospechosas de ser producidas por dietas inadecuadas, y el avance de la bioquímica de los alimentos de dietas normales, dando lugar a que Funk formulase en 1912 su

hipótesis de que el beri-beri, la pelagra y posiblemente el raquitismo, eran enfermedades ocasionadas por la carencia de sustancias nutritivas desconocidas en la dieta.

Así, en 1918, aquel gran químico español, don Antonio de Gregorio Rocasolano, daba en Zaragoza un cursillo de cinco conferencias sobre las dos vitaminas liposolubles A y D, y las dos hidrosolubles B y C, que en aquella época se conocían mejor. Era la postguerra de la primera mundial y las experiencias recogidas en las trincheras y la hipoalimentación a que algunos países como Austria y Alemania se vieron arrastrados, obligaron a los hombres de ciencia a preocuparse por estos microfactores de la nutrición, y los conocimientos se han ido sucediendo vertiginosamente y complicándose más cada día. Sólo en el complejo B se llevan estudiados más de 20 factores, que Morros propone se agrupen en cuatro secciones: Grupo B₁; Factores de crecimiento; Factores dérmicos; y Factores hematopoyéticos. Es posible existan más, aunque también puede existir duplicidad de funciones, o también, que estas funciones se realicen por agrupaciones de diferentes factores, como después veremos.

Por otra parte, al conocimiento de las pre-vitaminas, ha sucedido el de las "antivitaminas", viniendo a complicarse más la cosa con los estudios que en la actualidad se realizan para relacionar la acción de las vitaminas con la de enzimas y hormonas.

A este respecto, diremos algo muy interesante. La formación de hormonas, que como sabemos necesita el ingreso con los alimentos de ciertos aminoácidos y algunas vitaminas, (razón por la que éstas han sido denominadas "hormonas exógenas"), demuestra que el metabolismo hormonal depende en gran parte de la dieta, y el hecho de que ciertas vitaminas, B, D, K, y hasta la C en algunos animales, pueden sintetizarse en el organismo a expensas de otras vitaminas o aminoácidos, ha llevado a la hipótesis mantenida por algunos biólogos de que la formación endógena de vitaminas en el organismo es siempre suficiente en los casos de alimentación normal, y que solamente por causa de trastornos orgánicos o funcionales se originarían las avitaminosis ocasionales.

De cualquier forma, si bien es fácil observar experimentalmente las reacciones que se producen en cualquier animal al que se le suministra una dieta sintética a la que se suprimió tal o cual vitamina, no resulta tan fácil para el clínico diagnosticar y mucho menos tratar una avitaminosis en el ganado, pues aparte de que algunos síndromes como el raquitismo o detención del desarrollo, trastornos oculares o nerviosos, son comunes a la carencia de varias vitaminas, las avitaminosis aparecen enmascaradas con la presencia de síntomas de enfermedades comunes, parasitarias y hasta víricas que complican el

diagnóstico sobremanera. En los grandes animales puede ser factible, pero en los animales de granja, cerdos o aves, se hace muy difícil el diagnóstico diferencial.

Los primeros casos que observamos, hace unos 15 años, en unas cochiqueras de Badalona, en unos cerdos con ataques epileptiformes, con ausencia de más síntomas patológicos que una enteritis catarral con mucípolos duros recubiertos de mucina y que nosotros sospechamos se trataba de una avitamnosis, vimos cómo días después y a pesar de tratar todos los animales, sucumbían sin más síntomas que los antedichos, sin fiebre, exantemas, etc., que pudiesen hacer pensar en la coexistencia de alguna enfermedad roja. Otros muchos hemos visto posteriormente y siempre nos quedó la misma duda: si primero fué una avitamnosis que abrió la puerta a la enfermedad o fué la alteración patológica la que originó la enfermedad carencial. Posteriormente nos hemos enterado de que cualquier infestación o infección intestinal puede originar una avitamnosis por deficiencias de absorción intestinal.

La práctica nos ha enseñado que no siempre se obtiene el resultado apetecido al aplicar tratamientos de vitaminas, aun cuando en la duda se apliquen varias combinadas. Ello puede ser debido, bien porque cuando se presenta el cuadro carencial, el organismo está tan depauperado que reacciona difícilmente, bien por la persistencia de trastornos orgánicos o funcionales que impiden la absorción de que hablamos anteriormente, o también, como dice Grande, existen muchas diferencias entre las vitaminas, según el alimento de que proceden, y, naturalmente, mayor debe ser aún la diferencia con las obtenidas en forma sintética.

En los grandes animales cumple perfectamente el tratamiento a dosis masivas, continuadas después por dosis pequeñas, cambiando la vía de administración, pero en los pequeños animales de granja (aves y lechones) o en los de tasa metabólica elevada (hembras gestantes o de producción láctea) no cabe más remedio que suministrar conjuntos vitamínicos preventivamente para evitar las hipovitamnoses, porque una vez desarrollado el cuadro carencial se hace muy difícil combatirlo.

Factores minerales. — La necesidad de materias minerales en la dieta es perfectamente comprensible teniendo en cuenta que el 5 % de un organismo adulto está integrado por sustancias minerales, por lo que prescindiremos de explicar la necesidad y el fisiologismo de los grandes elementos: Ca, Ph, Cl, Na, Fe, S, Mg; etc.; pasando tan sólo una pequeña revista a los que en la actualidad se concede una gran importancia por considerarse como de imprescindible necesidad, aun-

cuando ésta necesidad sea muy discutida por los diferentes autores.

Al manganeso se le adjudica el papel de formación de la sangre y del esqueleto, por lo que se considera de imprescindible aportación a la dieta, principalmente de las aves de corral. Su falta origina, según parece, la perosis de los huesos largos, disminución en la puesta de huevos, disminución en los nacimientos y debilitación en los polluelos. La aportación normal se verifica por los residuos de molinería (salvados de trigo, arroz, etc.).

Sin embargo, en los grandes animales deben ser menores sus necesidades, por cuanto un ligero exceso produce serios trastornos por actuar como antivitamina B. Los henos de Suecia, ricos en "equisetum", que contiene mucho manganeso son muy pobres en vitamina B. Al parecer el Mn, destruiría dicha vitamina en el intestino originando desórdenes nerviosos, parálisis y hasta miositis.

También se discute la acción del cobre y del cobalto como elementos obligados de la nutrición, principalmente del último. No obstante, las experiencias de Valtuero en la rata, produciendo una policitemia, con acúmulo de glóbulos rojos y leucocitos, por la adición a la dieta de Cu y Co, y las observaciones de Kidson, Underwood y Mc. Naught, comprobando que los suelos de las regiones donde la anemia es más frecuente, tienen una pobreza de cobalto mayor que la de los terrenos indemnes y que la mortalidad aumenta en los meses de verano, precisamente cuando la tasa de cobalto en los terrenos baja, hace pensar que tal vez sea la acción radioactiva de dicho metal la causa de las anemias que durante muchos años se atribuyó a la falta de hierro. Marston y Mc. Donald, señalan que la asociación de Co y Cu dan los mejores resultados para una rápida curación de la "Coast disease" (enfermedad de la costa) o de la "Bush sickness" (enfermedad de los arbustos). Bastando tan sólo 1 mg. de Co. al día para prevenir o curar estas anemias.

El figurar en forma constante pequeñas porciones de zinc en la yema de huevo y la leche de vaca, así como integrar la estructura de los fosfolípidos y nícoleoproteídos, principalmente de los espermatozoides, obliga a suponer la necesaria aportación del mismo a la alimentación, si bien se desconocen todavía las enfermedades debidas a su carencia y las necesidades orgánicas de tal metal. Su función parece ser la de unirse a ciertas proteínas y formar enzimas hemolíticas, contribuyendo también a la respiración y función clorhídrica.

En cuanto a otros cuerpos, como el aluminio, silicio, flúor, etc., etc., cuya presencia en el organismo hace suponer desempeñan un papel en el fisiologismo normal, éste se desconoce todavía.

Después de los microfactores citados, considerados en general como necesarios para la vida y cuya falta origina serios trastornos fisioló-

gicos, se estudian actualmente otros cuya acción no parece ser de imprescindible aportación pero que indudablemente influyen sobre la nutrición, y a cuyo estudio dedican su atención los biólogos más eminentes por los resultados que de sus experiencias van obteniendo.

ESTRÓGENOS SINTÉTICOS. — La influencia del sistema endocrino en la regulación del crecimiento es de antiguo conocida, pero hasta hace pocos años no ha sido posible obtener hormonas suficientes o sustancias químicas que influenciaran las secreciones endocrinas, permitiendo la investigación en los grandes animales. Hoy existen innumerables trabajos que tratan de la producción experimental del hipertiroidismo, por las proteínas yodadas, y del hipotiroidismo provocado por la acción del tauracilo. A pesar de las discordancias respecto a los resultados, parece ser que si la intervención radica en animales jóvenes las curvas de crecimiento son sensiblemente aumentadas.

Las implantaciones subcutáneas de estilboestrol, practicadas por primera vez por Lorenz (1943-1945) y posteriormente por Andrews y colaboradores (1947), logran aumentar el peso, la adiposidad, y mejoran la calidad de la carne de las aves. Los mismos efectos fueron obtenidos en novillas por Szumowski y Langlois (1949).

Posteriormente, Andrews y colaboradores obtienen en corderos castrados aumentos muy significativos (hasta 70 grs. diarios) con la particularidad de que las necesidades alimenticias fueron mucho menores.

Brande, por ingestión de caseína yodada y estilboestrol en el cerdo, durante 19 semanas, obtiene una ganancia de 7 kgs., sobre los testigos, con una economía de casi 300 grs. de harina, por kg. de ganancia.

En los años 1950-1951 se realizan en Alemania una serie de experiencias en las diferentes especies, por Koch en bóvidos, y por Keltte, Huebber y Schaper en cerdos y machos castrados, pero estos autores además de las implantaciones de tabletas de estilboestrol, emplearon también inyecciones de suspensión de cristales de diacetato de dienestrol (forragynol).

Mediante dos inyecciones diarias de la droga, Koch obtuvo los siguientes resultados, expresándose en gramos la ganancia diaria lograda.

ANIMALES TRATADOS		ANIMALES TESTIGOS	
Bueyes	897 grs.	Bueyes	660 grs.
Toros	1.141 "	Toros	710 "
Vacas y terneras	943 "	Vacas y terneras	750 "

La ganancia en esta experiencia fué del 30 al 50 % superior a los no tratados.

El mecanismo de acción de los estrógenos sintéticos no es bien conocido todavía. Sólo existen hipótesis basadas en las observaciones realizadas.

Griffith y colaboradores, observan acúmulo de glucógeno en el hígado, músculos y ligera hiperglucemia. Según Koch, este acúmulo de azúcar sería debido a que los estrógenos activarían el metabolismo de los glúcidos y su conversión en grasas.

Según Loeser y Marx, los estrógenos tendrían una acción inhibitoria de la prehipófisis que frenaría la acción del tiroides, originando una baja en su metabolismo y tendencia a la adiposidad. Por este mecanismo ha intentado explicar Schaper el engrasamiento de los animales castrados, el reposo ovárico de las hembras y aun la castración química de los machos. Este reposo sexual que dura de tres a cuatro meses, produciría un fenómeno análogo a la castración y favorecería la asimilación de los glúcidos y el engorde.

La eliminación de estas sustancias no parece ser fácilmente realizada; bien es verdad que en las experiencias efectuadas se emplearon cantidades importantes: Jordán, emplea de 12 a 24 mgs. por cordero de 10 kgs. de 4-8 meses de tratamiento; Schaper, con inyecciones de 80-85 mgs. de forragynol, por cada 10 kg. de peso en cerdos, durante 80-90 días; Koch en bóvidos adultos, dos gramos diarios de acetato de dienestrol, durante cuatro meses, etc., etc., lo que supone un acúmulo de droga en los organismos tratados.

Lawson encuentra en la leche de novillas tratadas, alrededor de dos gammas de estrógenos por litro de leche.

Bird y colaboradores, por dosaje biológico, encuentran 5.000 gammas en la grasa de los gallos tratados.

Resumiendo las principales observaciones diremos:

Primero. — Que mientras el estilboestrol y el diestilboestrol se muestran más activos en pollos y corderos castrados, en el vacuno y cerdo se obtienen mejores resultados con el acetato de dienestrol, reaccionando mejor las hembras que los machos castrados, y éstos más que los enteros.

Segundo. — Que el desarrollo muscular y esquelético se modifica poco, como lo demuestra su escasa acción sobre los animales jóvenes enteros y el que frecuentemente se obtenga un peso vivo superior en los testigos (76 %) al de los tratados (73 %) aun cuando en la canal sea a veces superior el de los tratados, sobre todo los acúmulos de grasas; lo que demuestra que la acción principal de los estrógenos recae sobre la adipogénesis.

Tercero. — Que aunque de un interés económico indudable, el empleo de los estrógenos presenta ciertos inconvenientes en la práctica corriente; al no ser destruidos fácilmente por el hígado y riñón como los naturales, los animales llegan a presentar alteraciones de estos órganos, o del bazo e intestino en los tratados por vía oral, debido a la destrucción del producto o al mayor trabajo a que se someten.

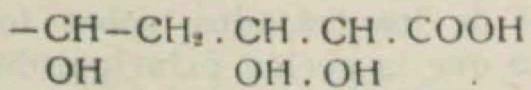
Pérez Matus y Ponce Pacheco, del Instituto de Biología de Chile, mediante implantaciones de dietilestilboestrol consiguen hacer producir leche a novillas fríidas, pero observan deformaciones anatómicas de la pelvis, crepitaciones óseas de la articulación sacroilíaca, que ceden al retirar las implantaciones de estrógeno. Añaden que generalmente presentan síntomas de ninfomanía, y por el contrario, no se dejan montar por el toro, contra el cual se defienden, señalando también que no se destruyen los quistes ováricos.

Y, cuarto. — Que los tejidos de cerdos tratados, sobre todo los más engrasados, contienen cantidades de sustancias estrógenas activas y precisa evitar el consumo importante o repetido para el hombre, principalmente del tocino de los animales tratados.

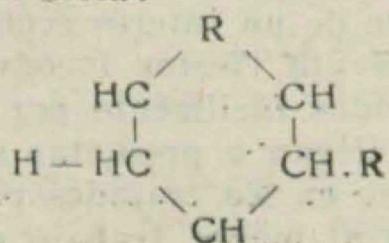
AUXONAS. — Las recientes investigaciones del profesor Werner Kollath, que analizando la composición de los alimentos y sus efectos sobre los animales, explica la existencia de ciertas sustancias de crecimiento, de origen vegetal, llamadas por él "auxonas", ha hecho pensar al propio Goetsch que posiblemente pertenezcan al mismo grupo que la vitamina T, por él descubierta, ya que coinciden por completo las experiencias realizadas por ambos profesores y particularmente las verificadas con "auxonas" asociadas con vitaminas liposolubles (E y D) sobre los animales, o las realizadas con vitamina T, en el mismo aspecto.

Cabe preguntar pues: ¿Son las "auxonas" y la vitamina T, la misma sustancia, más o menos modificada? En cuanto a la composición de las "auxonas", Kollath se limita a establecer su existencia en muchos productos vegetales y precisamente en forma abundante también en las levaduras.

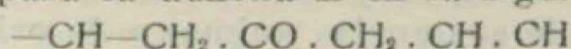
Muy recientemente, los interesantes trabajos de Potochsnig, nos dan a conocer ciertas sustancias que se encuentran en las plantas, desarrollando una función muy similar a las hormonas en los organismos animales y que han sido denominadas "fitohormones", pero cuya influencia sobre éstos, se desconoce todavía, que han sido reconocidas como "auxonas". La llamada auxona A, tiene en su fórmula un radical que es:



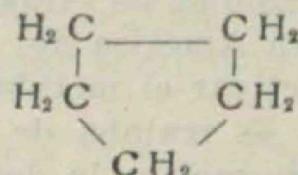
Así pues, la auxona A sería:



variando el radical para la auxona B en la siguiente forma:



Estas auxonas, según los doctores Torres Marty y Vall Bañeres, de Barcelona, son químicamente derivados del ciclopentano, similar al que forma parte del núcleo esteroide:



Lo que coincide, a nuestro juicio, con la manera de ver de Kögl, según el cual existiría en el factor de crecimiento de las plantas, la por él llamada auxona B, un ácido carbocílico que contiene un anillo ciclopentánico sustituido, y propone provisionalmente, para ésta y para la auxona A dos fórmulas, sumamente complicadas, que por ser hipotéticas no mencionamos, añadiendo que ambas combinaciones pueden ser degradadas, después de hidrogenadas, en un ácido dicarboxílico, (el pteril-glutámico). Fearon las clasifica de esta forma:

SUSTANCIAS	FUENTES DE OBTENCIÓN	FUNCIONES
Bios complejo: inositol; a. nicotínico; uracilo; a. pantoténico; aneurina; biotina y a. fólico	Extractos de las levaduras	Factor de crecimiento
Auxona A	Extractos radiculares, polen	Elongación celular Foto y geotropismos
Auxona B	Extractos de plantas	Factor de crecimiento
Indol 3 acético	Orina, etc.	Formación radicular
Agente traumático	Tejidos vegetales lesionados	Reparación de heridas

Por su gran interés subrayaremos la teoría emitida por el profesor Kollath de la "mesotrofia" para explicar la influencia de las auxonas y aun del complejo T.

La mesotrofia es el desarrollo "en grado menor" del organismo, cuando faltan o existen en cantidad insuficiente las auxonas. Según pudo demostrar Kollath, con ratas blancas, es posible mantener el organismo sin auxonas, incluso lograr un cierto desarrollo, que luego va degenerando "a un grado inferior" en sus funciones. A este resultado corresponde, según su teoría, el estado intermedio entre la salud y la enfermedad, muy extendido entre las personas y sobre todo en el niño. Kollath señala también que en el marco de la mesotrofia aparecen

los tumores. Esta hipótesis, muy interesante como puede suponerse, se basa en que la falta de sustancias animales de origen vegetal, conduce a la creación de formas celulares patológicas.

VITAMINA T. — *Origen y naturaleza.* — En 1930, el biólogo William Goetsch, de la Universidad de Graz (Austria), verificando ciertas pruebas sobre insectos, en América del Sur, descubre una sustancia que tenía la propiedad de activar el metabolismo de estos animales.

Primero Goetsch creyó se trataba de un principio elaborado por los mismos insectos, por cuyo motivo la denominó Termitina, pero continuando su paciente labor investigadora hasta 1945, vió que tal sustancia se encontraba en las criptógamas, hongos y levaduras de las que se nutren estos animales.

Progresivamente buscando en varios géneros de levaduras como Ascomycetas y las tórulas, en 1946, llegó a preparar un dializado de tórula cuyo pH era igual a 5'2, el cual es soluble en el alcohol diluido y resistente al calor.

El principio así aislado y al cual posteriormente dió el nombre de vitamina T, complejo vitamínico T, o "Torutilina", permite en circunstancias provocar en los animales un proceso de ayuda al crecimiento y llega a producir verdaderas mutaciones, más o menos análogas a los fenómenos hereditarios.

Los estudios primarios recayeron sobre los *termites*, conocidos vulgarmente por "hormigas blancas", muy abundantes en los países cálidos, África, Sudamérica y Oceanía. Como ocurre entre las hormigas corrientes, en los hormigueros existen dos géneros de individuos sexuales: el rey y la reina. Los demás son asexuados, unos de cabeza grande y mandíbulas enormes, los soldados, y otros con cabeza mucho más pequeña, llamados *obreras* o anaplotermes. A estas últimas, experimentalmente, en el laboratorio Goetsch las convierte rápidamente en individuos armados, soldados, y precisamente por la administración en la dieta de la sustancia T, o vitamina T. Estas pruebas se verificaban sobre larvas en que se apreciaba su futura condición de obreras; al parecer el desarrollo de dichas larvas necesita una gran cantidad de proteínas, pero se observó que dichas proteínas no eran suficientes para lograr la transformación de larvas en soldados; para ello se necesita algo más; añadiendo termitina se observa rápidamente dicha transformación.

Comparando estos resultados con los obtenidos sobre larvas de langostas, cucharachas, etc., se observan las mismas transformaciones que no es posible conseguir con toda la gama de las demás vitaminas en todas sus combinaciones.

Otras larvas verifican su mutación a la condición de individuos fe-

meninos (reinas) aumentando el tamaño del cuerpo, los ojos, desarrollando las glándulas genitales y el abdomen, características principales de las reinas.

Según Goetsch las termitas sintetizan este factor T, por la acción enzimática de ciertos hongos que viven en simbiosis en el tubo digestivo y órganos excretores de estos insectos, encontrando que los hongos más activos en esta acción eran los *Hipomyces*, *Penicillum*, *Mucor*, *Tórtula* y *Sacaromices*.

Aunque no necesario para la vida dicho factor, actuaría como un potente biocatalizador que activaría al máximo la asimilación de las sustancias proteicas ingeridas con los alimentos, dando lugar a estas mutaciones.

Las investigaciones en los insectos pasaron a ser estudiadas en los vertebrados. En éstos son menos acentuadas, pero se nota un aumento en la asimilación y aceleración del crecimiento en la longitud y peso. En los renacuajos, se nota que las tomas de oxígeno llegan al 15 % más que lo normal y pierden la cola y se transforman en ranas 10 días antes que los controles. Los trabajos realizados con *Hydras* en digestión de larvas de insectos y pequeños crustáceos dan aguas madres que contienen vitamina T. Las investigaciones en ratas y ratones, y posteriormente las realizadas por Goetsch, Hume, y colaboradores en aves de corral, dan resultados sorprendentes en el mayor desarrollo esquelético de los polluelos, en el adelanto de los caracteres sexuales y entre ellos la puesta de huevos, aumento de dicha puesta y mayor fecundidad de los huevos y en la prolongación de la facultad de ovulación de las gallinas que normalmente han llegado al fin de su función genética.

También son notables las experiencias realizadas con lechones dis-tróficos por Deans y Ruchands, en que se obtuvieron aumentos de un 15 % a favor de los tratados.

En la especie humana, la vitamina T está siendo objeto de interesantes pruebas, muchas de las cuales se han llevado a cabo en la Clínica del profesor Ramos, de esta ciudad, por su titular, y Torres Marty, Vall Bañeres, etc., obteniendo resultados sorprendentes en el tratamiento de niños prematuros con pesos estacionados; en la anorexia de niños mayores aumentando el apetito y vitalidad; en los casos de osteoporosis y raquitismo y, en una serie de perturbaciones alérgicas, principalmente de la piel, en las que ejerce una acción neutralizadora del metabolismo perturbado. Su acción principal recae como tónico en todos los casos de debilidad física y psíquica.

En veterinaria, aunque todavía no ha sido aplicado más que con carácter experimental, creemos podría tener grandes aplicaciones en todos los estados de hipofunción o disfunción nutritiva (avitaminosis en general, anemia, agotamiento orgánico, crecimiento retardado, etc.).

(Continuará)

¡Las heridas ponen en peligro al ganado y disminuyen su rendimiento!

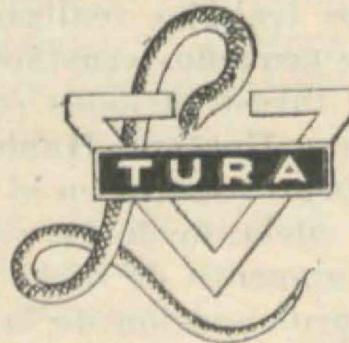
Heridas recientes, desgarros, rozaduras, fistulas provocadas, etc.

MERCUCROMO TURA

Solución al 3 %.

Cicatrizante y antiséptico especial para uso Veterinario

Su acción es persistente No irrita No produce escozor



**Putrefacción de la ranilla y supuraciones de la misma,
lesiones plantares. Pedero.**

Úlceras rebeldes a cualquier tratamiento, llagas malolientes y fétidas. Arrestines.

Manifestaciones externas en pies, boca y ubres producidas por la glosopeda.

POLVO ASTRINGENTE TURA

Eficaz

Rápido

Seguro

No perjudica

LABORATORIO TURA

Avenida República Argentina, 55 - Teléfono 37 00 86 - BARCELONA

INFORMACIÓN OFICIAL

Ministerio de Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR número 4/53, que anula a la número 785, sobre regulación del comercio de huevos.

La constante atención dedicada a las evoluciones que el comercio huevero tiene en su desarrollo permite estimar la posibilidad de acordar medidas que, encaminadas a producir la mayor agilidad en este comercio, puedan servir, suprimiendo intervenciones, justificadas en anteriores campañas, para que, sin cesar la vigilancia que asegure además el normal abastecimiento de este artículo, se mantengan los precios dentro de cotizaciones que, siendo suficientemente remuneradoras para la producción, esté garantizado al propio tiempo el interés del consumidor.

Por ello, esta Comisaría General dispone lo siguiente:

Libre comercio y circulación de huevos frescos

ARTÍCULO 1.^o La circulación y el comercio de huevos frescos continua siendo libre en todo el territorio nacional.

Libre circulación y comercio de huevos conservados en frigoríficos

ART. 2.^o Igualmente, a partir de la publicación de la presente Circular, queda restablecido el libre comercio y circulación para los huevos conservados en frigoríficos, tanto de producción intensiva, extensiva y de importación, sobre cuyos almacenamientos únicamente por esta Comisaría General se mantendrán las medidas de previsión y vigilancia señaladas en los artículos siguientes.

Industriales y Organismos que podrán efectuar la conservación de huevos

ART. 3.^o La conservación en frigoríficos solamente la podrán hacer los mayoristas del ramo legalmente establecidos que ejerzan habitualmente este comercio, las granjas avícolas, sectores ambos encuadrados en el Sindicato Nacional de Ganadería y los Organismos a los que, en cada caso, autorice especialmente esta Comisaría General.

Obligaciones de los industriales

ART. 4.^o La conservación de huevos en frigoríficos implica la obligación de poner a disposición del público, a través de los establecimientos del ramo, huevos en perfectas condiciones, sin limitación de

cantidad y de un peso de 42/43 gramos como mínimo por unidad, cuyo precio nunca podrá exceder de 1,75 pesetas la pieza. Los mayoristas y los granjeros, en el caso de que se produjese el desabastecimiento, vendrán obligados a poner a la disposición de los detallistas las cantidades que, a juicio de las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos, fuesen necesarias y conforme con un prorrato proporcional a las existencias, bien en cámaras frigoríficas o en almacén no refrigerado de los mayoristas.

Mientras haya existencias de huevos a la venta al precio de 1,75 pesetas, los de otras calidades podrán venderse sin limitación de precio.

Si se produjese falta de huevos al precio de 1,75 pesetas al público, se procederá automáticamente a la intervención de la totalidad de las existencias, para su distribución a dicha cotización, sin derecho a mayor abono por la mercancía que el que corresponde al fijado para el detallista, según el escalafón de distribución en que se encuentren, tomando como base el precio antes fijado.

Por los conservadores de huevos en frigoríficos se vigilará que las existencias en cámaras durante los meses de octubre, noviembre y diciembre no sean en ningún caso inferiores a la suma de las que se almacenaron de huevos C. A. T. e importación durante el pasado año, más el 10 por 100. No se permitirá la salida de huevos cuando la existencia llegue a ser igual a dicha suma sin orden de esta Comisaría General.

ART. 5.^o Los detallistas en ningún caso podrán mantener en sus establecimientos cantidades superiores de huevos a las ventas normales de tres fechas en el caso de que el "stock" regulador de 1,75 pesetas por unidad no pudiera cubrir las necesidades del consumo.

Carteles anunciadores y publicación en la Prensa

ART. 6.^o Para el más exacto cumplimiento de esta obligación, las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos, en la constante vigilancia que tienen encomendada, cuidarán de que en todos los establecimientos, sin excepción, dedicados a la venta de huevos se exhiba en lugar bien visible el correspondiente cartel anunciador, sellado por el Sindicato de Ganadería, en el que se indique la obligación de vender a 1,75 pesetas pieza huevos de 42/43 gramos, y, a falta de éstos, de las existencias que tengan de mayor tamaño.

Precio de entrega a los detallistas

ART. 7.^o Para el mantenimiento de estas obligaciones, los industriales conservadores suministrarán a los despachos detallistas facturando los huevos al precio de 20,10 pesetas la docena, franco domicilio del detallista.

Partes de existencias que deben dar los propietarios de las cámaras, y responsabilidad de los mismos

ART. 8.^o Los propietarios de las cámaras frigoríficas vendrán obligados a dar parte a sus respectivas Delegaciones Provinciales o Locales de Abastecimientos, todos los días últimos de cada mes, de las cantidades de huevos totales, diferenciando los nacionales y de importación, indicando las entradas y salidas, así como el saldo resultante, siendo responsables de la veracidad de los datos facilitados a esta Comisaría General. Igualmente remitirán directamente a este Organismo un ejemplar del mencionado parte, según modelo facilitado por esta Comisaría General.

Protección a las granjas avícolas

ART. 9.^o La Comisaría General de Abastecimientos garantiza la adquisición de la producción de huevos frescos de las granjas avícolas encuadradas en el Sindicato Nacional de Ganadería de un peso superior a 45 gramos por unidad al precio mínimo de 16,50 pesetas por docena, embalaje comprendido y mercancía puesta al pie del frigorífico.

Su adquisición durante el año actual será efectuada, por delegación de esta Comisaría General, por los beneficiarios de licencias de importación de huevos a prorrata de su participación en éstas, de acuerdo con los coeficientes que marque el Sindicato, dando cuenta de las entradas mensuales.

Sanciones y derogaciones

ART. 10. El incumplimiento de cuanto se dispone en la presente Circular será sancionado por esta Comisaría General, de acuerdo con lo prevenido en las Circulares de este Organismo números 467 ó 701, sin perjuicio de las actuaciones que pudieran seguirse por las Fiscalías de Tasas.

Queda derogada la Circular número 785 de esta Comisaría General, de 22 de marzo de 1952 (*Boletín Oficial del Estado* número 88, de 28 del mismo mes).

Madrid, 3 de julio de 1953. — El Comisario general, EMILIO GIMÉNEZ ARRIBAS. — (*B. O. del E.*, de 7 de julio de 1953).

Una sola cápsula

VITAN

cura la

DISTOMATOSIS-HEPATICA

del ganado lanar,
vacuno y cabrío



Laboratorios I. E. I. - Avenida José Antonio, 750 - BARCELONA

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 1 de julio de 1953 por la que se regula la concesión y efectos del título de Ganadería Diplomada.

Ilmo. Sr.: La Orden del Ministerio de Agricultura de 10 de febrero de 1940, complementaria del Decreto de la misma fecha sobre ordenación del fomento pecuario, establece en sus artículos 15 al 21, inclusive, las normas para la concesión del título de ganadería diplomada, título que hasta el momento se ha venido concediendo de una manera limitada y provisional en tanto se promulgara la correspondiente reglamentación.

En el artículo 22 de la misma Orden se prevenía que a las industrias derivadas de la ganadería, así como a los ganaderos que fueran acreedores a ello, podría otorgárseles la distinción especial de explotaciones pecuarias modelo.

Publicados posteriormente la Ley de 15 de julio de 1952 y Decreto de 31 de octubre del mismo año sobre la concesión de títulos de Explotaciones agrarias ejemplares o calificadas, se hace necesario coordinar y armonizar las normas reguladoras de la concesión del título de ganadería diplomada con lo dispuesto en dicha Ley y Decreto, ya que el título de Explotación agraria ejemplar o calificada es general, sin distinción de aprovechamiento especial de la misma, ya sea agrícola, forestal o pecuaria la índole fundamental de la finca.

Por otra parte, es lógico que si a uno de los aprovechamientos de una explotación, como es la ganadería, se le otorga un título de diplomada, ha de ser requisito previo el que la explotación en sí haya alcanzado el carácter de ejemplar o calificada.

La necesidad de completar la labor que vienen realizando los Centros de selección ganadera, en lo que respecta a la multiplicación y fomento de esta productividad en las diversas especies de animales domésticos, hace conveniente contar con ganaderías colaboradoras de aquellos Centros, a fin de que el Ministerio de Agricultura pueda disponer del número suficiente de reproductores de ambos性os, con garantía en cuanto se refiere a su genealogía, producción y sanidad para ser destinados a inseminación artificial, a las paradas protegidas y otros fines de fomento ganadero.

Para su consecución se hace preciso que por este Departamento se estimule, mediante la concesión del título de ganadería diplomada, a aquellas que por sus características colaboren con el Estado a los fines indicados.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. — Podrá concederse el título de Ganadería Diplomada

al conjunto de ganado de la misma especie, bovina, equina, porcina, ovina y caprina que reúna los requisitos que en los siguientes apartados se especifican.

Segundo. — El título de Ganadería Diplomada podrá concederse a varias ganaderías de un mismo ganadero, siempre que la especie sea acreedora a este galardón y radiquen en una misma finca o explotación agraria.

Tercero. — Para alcanzar la categoría de Diplomadas las ganaderías habrán de reunir las condiciones que a continuación se expresan:

a) Que la finca en donde radique la ganadería tenga el título de Explotación agraria ejemplar o calificada, de acuerdo con la Ley de 15 de julio de 1952 y Decreto de 31 de octubre del mismo año.

b) Poseer, independientemente de la recría que corresponda, el siguiente número de adultos como mínimo para cada raza: Ganadería de ganado vacuno, 12 cabezas; ídem de caballar, 10 cabezas; ídem de asnal, 6 cabezas; ídem de lanar, 100 cabezas; ídem de porcino, 8 cabezas; ídem de cabrío estabulado, 10 cabezas.

c) Que el ganado existente sea de raza pura, salvo en aquellos casos, tales como las ganaderías de ganado karakul, que obliguen a tener junto al núcleo de ganado explotado en pureza un lote de otras razas para la obtención industrial de mestizos.

d) Que tengan organizados los libros y fichas precisos para el registro y comprobación de los animales explotados.

e) Que todos los animales estén debidamente identificados por el sistema de grapas en la oreja, tatuaje u otros análogos.

f) Que sean puestas en práctica las medidas necesarias para garantizar el buen estado sanitario de las reses. Los requisitos para la comprobación de estas medidas serán los siguientes:

Ganado vacuno: Prueba de aglutinación para la brucelosis.

Reacción tuberculínica.

Pruebas diagnósticas de mamitis.

Prueba diagnóstica de tricomoniasis.

Comprobación del normal funcionamiento genital.

Para el ganado vacuno no lechero se podrá prescindir de las pruebas para la mamitis. Estas pruebas se realizarán al solicitar los ganaderos el diploma, repitiéndose cada seis meses durante los dos primeros años y anualmente los sucesivos. Los animales que resultaren positivos en alguna de las anteriores pruebas, serán inmediatamente aislados y tratados convenientemente, si a ello hubiere lugar, eliminándose aquellos en los que no proceda tratamiento alguno.

Ganado equino: Se efectuarán las pruebas diagnósticas para la durina, muermo y aborto infecciosos de las yeguas y burras, en las condiciones señaladas para el ganado vacuno.

Ganado lanar y cabrío: Se realizarán las pruebas diagnósticas para la brucelosis y aborto paratípico en la especie ovina, en las mismas condiciones señaladas para el ganado vacuno.

Las explotaciones de ganado lanar deberán tener baño antiparasitario.

Para las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias del ganado regirá lo dispuesto en el Reglamento de Epizootias.

Cuarto. — Podrá igualmente concederse el título de Diplomadas a aquellas ganaderías e industrias ganaderas que siendo acreedores a tal distinción existan aisladamente, sin radicar ni estar vinculadas a una explotación o finca agraria determinada de características de extensión y productividad suficiente para constituir la base del sostenimiento del ganado.

Quinto. — Los ganaderos que tengan una o varias ganaderías "diplomadas" vendrán obligados:

a) A asistir a los concursos de ganado con los mejores ejemplares de sus ganaderías.

b) A ofrecer a la Dirección General de Ganadería con preferencia los ejemplares disponibles para la venta, por si interesase a este Organismo su adquisición, extremo que se resolverá en un plazo de quince días. Los antecedentes que sirvan de base para la selección de los ejemplares serán escrupulosamente consignados en el Registro a que hace referencia el apartado d) del punto tercero de esta Orden.

c) A adquirir, cuando fuese posible, nuevos animales en explotaciones de tipo análogo.

d) A que las ventas de animales vayan acompañadas del certificado genealógico correspondiente, expedido por el Servicio de Libros genealógicos o Registro lanero de la zona donde se halle inserita la ganadería. Cuando se trate de ganadería para cuyas razas no exista todavía Libro genealógico oficial, dicha documentación será autorizada por la Jefatura Provincial de Ganadería, con arreglo al modelo oficial que la Dirección General de Ganadería facilite.

e) A inscribir sus animales en el Servicio respectivo cuando la ganadería radique en provincias donde existan oficialmente establecidos los Servicios de Libros genealógicos o Registro lanero, sometiéndose además a lo dispuesto en los Reglamentos correspondientes. Aquellas otras cuyo emplazamiento se encuentre en provincias donde dichos Servicios no existan, harán las inscripciones en las Jefaturas Provinciales de Ganadería.

f) A llevar, de acuerdo con los modelos que fije la Dirección General de Ganadería, la siguiente documentación: Libro registro de inscripciones, registro de nacimientos, ficha genealógica, hojas de aprecia-

ción, calificación y comprobación de rendimientos; talonario de insinaciones, libro registro de venta de animales y fichero sanitario.

Sexto. — Las ganaderías que obtengan el título de diplomadas gozarán de los siguientes beneficios:

Preferencia en la adquisición de reproductores de los Centros de selección, con la aprobación de la Dirección General de Ganadería, previo informe de las correspondientes Juntas Provinciales de Fomento Pecuario.

Preferencia y derecho de elección, como si de organismo oficial se tratara, en la adjudicación del ganado que proceda de importaciones realizadas por el Ministerio de Agricultura.

En casos de vacunación obligatoria, los productos biológicos se le facilitarán gratuitamente por la Dirección General de Ganadería.

Las ganaderías diplomadas se considerarán como colaboradoras del Ministerio de Agricultura a los efectos de cuantos beneficios pudieran reportarle.

Séptimo. — Los ganaderos que deseen acogerse a los preceptos de la presente disposición, deberán solicitarlo mediante instancia dirigida a la Dirección General de Ganadería, por conducto de las Jefaturas Provinciales, que las elevarán con el informe de la Junta Provincial de Fomento Pecuario de la provincia, en relación con los requisitos exigidos.

Octavo. — En el expediente que remita la Jefatura Provincial de Ganadería a la Dirección General, se hará constar que se cumplen las condiciones y se han realizado las pruebas que se determinan en el punto tercero de esta Orden ministerial.

En los casos que la Dirección General de Ganadería estime necesarios, ordenará una visita de inspección por su personal técnico, que emitirá informe ampliatorio sobre las circunstancias que concurren en la ganadería en relación con lo que dispone el referido precepto.

Los títulos de ganadería diplomada se otorgarán por el Ministerio de Agricultura a la vista de lo actuado en el expediente tramitado al efecto. Los ganaderos que no alcancen el título serán informados por la Dirección General de Ganadería de las deficiencias observadas a fin de que puedan subsanarlas y una vez corregidas volver a solicitar el título.

Noveno. — Para los títulos de ganadería diplomada correspondientes al ganado equino, la Dirección General de Ganadería, antes de resolver, solicitará el correspondiente informe de la Junta Superior de Fomento para la Producción Caballar del Ministerio del Ejército, a cuyo Organismo se comunicará la resolución que recaiga.

Décimo. — Los acuerdos de la Dirección General de Ganadería otorgando, con arreglo a lo dispuesto en esta Orden ministerial, el tí-

tulo de ganadería diplomada, serán publicados en el *Boletín Oficial* de la provincia correspondiente, y dicho Centro directivo dará a conocer a la Dirección General de Agricultura las ganaderías "diplomadas", a fin de hacerlo constar en el expediente y registro de las explotaciones agrarias "ejemplares" y "calificadas".

Undécimo. — El incumplimiento por parte de los ganaderos de los preceptos de esta Orden ministerial será sancionado, según su menor o mayor gravedad, con apercibimiento o con la retirada del diploma correspondiente, publicándose en este último caso el respectivo acuerdo en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Duodécimo. — Los derechos que se adquieren con el diploma tendrán validez por un período de diez años. Pasado este plazo deberá solicitarse la revisión del título, y la Dirección General de Ganadería comprobará si persisten o no las circunstancias y requisitos exigidos para la convalidación del título.

Décimotercero. — Durante el período de validez del título, la Dirección General de Ganadería cuidará de que se gire a las ganaderías diplomadas una visita de inspección anual como mínimo, a fin de vigilar el cumplimiento de las condiciones que deben reunir éstas.

Décimocuarto. — El título de Ganadería diplomada perderá su validez si la explotación agraria dejara de tener la consideración de "ejemplar" o de "calificada", así como en los casos en que la Dirección General de Ganadería lo acordara a la vista del resultado de las visitas de inspección. De este acuerdo deberá dar conocimiento a la Junta Superior de Fomento para la Producción Caballar del Ministerio del Ejército, cuando se tratare de ganado equino, y a la Dirección de Agricultura en todo caso.

Décimoquinto. — La Dirección General de Ganadería abrirá el Registro de Ganaderías diplomadas, en el que cada una de ellas tendrá su historial encabezado con los hierros o marcas, fichas genealógicas de sus sementales y transmisiones de propiedad.

Todo ganadero al que se haya diplomado alguna especie queda obligado a anunciar de modo fehaciente a la Junta Provincial de Fomento Pecuario correspondiente la fecha en que piense efectuar la castración o enajenar los productos de dicha especie, para que aquéllas puedan seleccionar las hembras y reproductores selectos cuya adquisición interesara a la Dirección General de Ganadería, para el desarrollo del plan general del fomento ganadero.

Décimosexto. — En lo sucesivo los Jurados calificadores de los concursos de ganado, ya sean regionales o nacionales, sólo podrán otorgar premios o diplomas a ejemplares de ganado aislados o a los lotes que de la misma especie se presenten, pero sin que ello implique para la ganadería a que pertenezcan la concesión del título de diplomada,

ya que este galardón sólo podrá ser otorgado con arreglo a lo que dispone la presente Orden.

Décimoséptimo. — Quedan derogados y sin efecto en lo sucesivo los artículos 15 al 22, inclusive, de la Orden de este Ministerio de 10 de febrero de 1940.

Décimoctavo. — A las ganaderías actualmente diplomadas se les concede un plazo de tres meses, a partir de la publicación de la presente Orden ministerial, para que, ateniéndose a lo preceptuado en la misma, puedan obtener la revalidación del título, que quedará sin efecto alguno en caso contrario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1953. — CAVESTANY,

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

(B. O. del E., de 12 de julio de 1953).

ORDEN de 8 de julio de 1953 por la que se dictan normas relativas a las remuneraciones de los Asesores técnicos veterinarios de las Hermandades Sindicales del Campo o de las Juntas Locales de Fomento Pecuario.

Ilmo. Sr.: Conforme al artículo 18 de la Orden de este Ministerio, de 30 de enero de 1939, en relación con el 65 de la Orden de la Presidencia, de 23 de marzo de 1945, las Juntas Locales de Fomento Pecuario, o las Hermandades Sindicales si se hubiese verificado el traspaso de servicios, pueden retener hasta un 10 por 100 del valor de los pastos correspondientes a las fincas del término municipal afectadas por la Ley de 7 de octubre de 1938, distribuyéndose ese 10 por 100 en la proporción de un 30 por 100 de su importe para la Junta Provincial de Fomento Pecuario y un 70 por 100 para la Junta Local. Posteriormente fué dictada por este Departamento la Orden de 5 de junio de 1946, que en su apartado segundo establece que de los fondos que las Hermandades Sindicales del Campo o las Juntas Locales de Fomento Pecuario, en su defecto, perciban por la Ley de Pastos y Rastrojeras el 50 por 100 de su importe se destine para remunerar al Inspector Veterinario Asesor Técnico permanente de la Hermandad Sindical del Campo o de la Junta Local de Fomento Pecuario hasta un máximo de 4.000 pesetas; el 20 por 100 para sufragar las atenciones propias de dichas Hermandades o Juntas Locales de Fomento Pecuario y el 30 por 100 para las atenciones de las Juntas Provinciales de Fomento Pecuario. Ahora bien: habiéndose planteado dudas respecto a la cuantía de la remuneración de aquellos Inspectores Municipales Veterinarios cuyo partido esté integrado por varios y que, por tanto, desempeñan

las funciones de Asesores Técnicos de más de una Hermandad o Junta Local y siendo, por otra parte, conveniente asegurar a todos esos facultativos la percepción de sus remuneraciones en la cuantía y fechas en que deban serles pagadas, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. — Las Hermandades Sindicales del Campo y Juntas Locales de Fomento Pecuario ingresarán en la cuenta corriente abierta en el Banco de España a nombre de la respectiva Junta Provincial y en las fechas señaladas al efecto por las Ordenanzas de Pastos o propuestas de tasación, no sólo la cuota correspondiente a dicha Junta Provincial, equivalente al 30 por 100 del total importe de los fondos remitidos por la Hermandad Sindical del Campo o la Junta Local de Fomento Pecuario en concepto del 10 por 100 de los aprovechamientos de pastos de las fincas del término municipal sujetas a la Ley de Pastos y Rastrojeras, sino también la remuneración correspondiente al Inspector Municipal Veterinario en su calidad de Asesor Técnico de la Hermandad o de la Junta Local de Fomento Pecuario.

Segundo. — Para hacer efectiva la remuneración que con cargo al 50 por 100 de esos fondos han de percibir los Inspectores Municipales Veterinarios por sus funciones como Asesores Técnicos de las Hermandades Sindicales del Campo o Secretarios de las Juntas Locales de Fomento Pecuario se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) Dicho 50 por 100 se aplicará para remunerar al Inspector Municipal Veterinario hasta un máximo de 4.000 pesetas anuales, cuando el partido veterinario esté constituido por un solo Municipio o cuando la suma de los correspondientes porcentajes por ingresos de pastos y rastrojeras de los pueblos que integran el Partido Veterinario no rebase la cifra indicada.

b) En el supuesto de que los referidos porcentajes excedieren de 4.000 pesetas, pero no de 8.000 pesetas, se abonarán al Inspector Municipal Veterinario 500 pesetas más por cada pueblo de los que integren su partido.

c) Cuando los susodichos porcentajes representaren una cantidad superior a 8.000 pesetas se incrementará la remuneración del Inspector Municipal Veterinario hasta mil pesetas más por cada pueblo de los que constituyan el partido.

Tercero. — Las 4.000 pesetas de base, así como las que fueren procedentes incrementar conforme a las normas establecidas en el precedente apartado, se satisfarán por las Hermandades Sindicales o Juntas Locales de Fomento Pecuario de los pueblos integrantes del Partido Veterinario en proporción a sus respectivos presupuestos y cuentas de liquidación.

Cuarto. — La distribución proporcional y fijación de las cantidades a satisfacer a los Inspectores Municipales Veterinarios que dis-

ponen los anteriores apartados de esta Orden ministerial se efectuará en la capital del partido por los representantes de los Organismos Locales afectados y en la fecha que al efecto señalare la Junta Provincial de Fomento Pecuario.

Quinto. — Cualquier discrepancia que surgiere entre los Organismos Locales respecto al cumplimiento de las obligaciones antes citadas será resuelta por la Junta Provincial de Fomento Pecuario.

Sexto. — Al finalizar el año ganadero, las Juntas Provinciales de Fomento Pecuario satisfarán al Inspector Municipal Veterinario la remuneración que le corresponda de acuerdo con las precedentes normas. Si durante dicho período de tiempo hubiera sido desempeñado sucesivamente el partido por dos o más titulares, las remuneraciones les serán entregadas en proporción al tiempo que haya durado el ejercicio de dicho cargo por aquéllos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1953. — CAVESTANY.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

(B. O. del E., de 20 de julio de 1953).

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 20 de julio de 1953 por la que se dictan normas relativas a las Juntas de lucha contra la rabia.

Exmo. Sr.: Llevado a cabo un estudio de las estadísticas sanitarias relativas a los casos de rabia sucedidos durante el año 1952 en todo el territorio nacional, y comprobada una mejoría en la presentación de focos en relación con años anteriores, conviene, no obstante, ante el peligro que supone dicha enfermedad para la salud pública, continuar con la lucha emprendida aplicando con rigor las medidas sanitarias y gubernativas previstas en el Decreto de 17 de mayo de 1952.

Por ello, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En todas las provincias del territorio nacional continuarán constituidas las Juntas de lucha contra la rabia establecidas en el citado Decreto, quedando derogadas todas las Circulares y medidas establecidas que modifiquen sus preceptos.

2.º Dichas Juntas velarán por el riguroso cumplimiento de lo dispuesto en el citado Decreto por parte de las Autoridades gubernativas, municipales y sanitarias.

3.º Para cumplimentar lo dispuesto en el artículo quinto del referido Decreto, los propietarios de los perros objeto de la vacunación abo-

narán únicamente los gastos mínimos que se ocasionen en la aplicación de la vacuna.

Los perros policías de plantilla en los puestos de la Guardia Civil serán vacunados gratuitamente por los Veterinarios municipales suministrándose la vacuna por los Ayuntamientos en los que radiquen los citados puestos, con cargo al importe recaudado por el arbitrio sobre perros.

4.º Los certificados de vacunación antirrábica y las placas que deben llevar los perros vacunados e inscritos en los registros municipales respectivos, serán del modelo oficial que se establezca por este Ministerio, conjuntamente con el de Agricultura, de acuerdo con lo prevenido en los artículos séptimo y 12 de la vigente Ley de Epizootias.

Lo que comunico a VV. EE. para conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1953. — P. D., PEDRO F. VALLADARES.

Exemos. Sres. Directores generales de Sanidad y Gobernadores civiles de todas las provincias.

(*B. O. del E.*, de 27 de julio de 1953).

Dirección General de Sanidad

APENDICE a la relación de Industrias Chacineras cuya autorización sanitaria de funcionamiento ha sido concedida por esta Dirección General para la campaña 1952-53, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 25 de mayo del año actual.

- 121 D. José Casas Caellas. — Barcelona.
- 609 La Industrial Tocinera, S. A. — Barcelona.
- 600 Soler y Cía., S. L. — Moncada.
- 265 D. Antonio Soler y Cía. — Granollers.
- 505 Subietas y Bubé, S. L. — Barcelona.
- 12 D.º María Ureña Pérez. — Barcelona.
- 1.067 D. Jorge Casademont Vila. — Barcelona.

Madrid, 3 de julio de 1953. — El Director general, JOSÉ A. PALANCA.
(*B. O. del E.*, de 28 de julio de 1953).

SECCIÓN INFORMATIVA

Normas para el ejercicio profesional libre

Del Consejo General de Colegios Veterinarios de España, hemos recibido la siguiente Circular S-7, que insertamos a continuación, para general conocimiento:

“La Dirección General de Ganadería, en escrito que literalmente se transcribe, dice a este Consejo, lo siguiente: “En contestación a su oficio núm. 3.897, de fecha 17 de julio del presente año, en el que ruega informes sobre las normas a seguir en el ejercicio profesional libre, manifiesto a V. S. que mientras no se aprueben por la Superioridad las nuevas Ordenanzas que están en estudio, en cada partido abierto podrá ejercer un veterinario libre, además de los titulares. La actuación en los partidos abiertos de otro u otros profesionales más con ejercicio libre, será determinada por los Colegios provinciales correspondientes, previa la necesaria información sobre las posibilidades económicas de aquéllos. Quien se considere perjudicado, puede interponer recurso ante el Consejo General de Colegios, y contra la resolución de éste, ante la Dirección General de Ganadería, en los plazos marcados por el Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura. Los veterinarios titulares de partidos abiertos, podrán ejercer la profesión libre en los demás partidos abiertos, de acuerdo con las normas contenidas en el párrafo 1.º de este escrito, pero los propietarios de los partidos cerrados, no podrán ejercer libremente en los partidos denominados abiertos”. Lo que se traslada a ese Colegio de su Presidencia, para conocimiento y efectos”.

Propuesta para conceder más beneficios a los asociados de la Sección Especial de Inspectores Municipales Veterinarios de la Mutualidad

Publicamos, a continuación, la Circular E-8, del Consejo General, referente a dicho asunto:

La Sección Especial empezó a funcionar prácticamente en diciembre de 1951 con la concesión de cuantas pensiones estaban solicitadas con anterioridad, dictándose por la Sección Económica unas bases para su puesta en marcha y organización, que fueron aprobadas, primero, por la Permanente, y después por el Pleno en la sesión celebrada el 10 de diciembre de 1951.

Desde entonces hasta la fecha, el volumen de pensiones satisfechas han sido 25, mientras que los ingresos han sido tales que el capital social asciende en 31 de diciembre de 1952, a 1.591.052 89 pesetas, después de haber abonado todas las obligaciones que le son peculiares.

Como quiera que anualmente la cifra de ingresos es del orden de las 400.000 pesetas aproximadamente y la de gastos calculando a 15 pensiones por fallecimiento a 10.000 pesetas cada una y la de Invalides a 2.400 pesetas anualmente, resulta un superávit anual de unas 250.000 pesetas término medio.

Parece lógico que con este superávit anual se debieran aumentar los beneficios de esta Sección en vez de irlo acumulando al capital so-

cial, y por ello el Jefe de la Sección Económica que informa, tiene el honor de proponer a la Junta lo siguiente:

1.º Aumentar de 200 pesetas a 1.000 pesetas mensuales la pensión de Invalidez total y permanente.

2.º Dejar de momento la pensión de defunción en la misma cuantía que hasta ahora, es decir 10.000 pesetas de una sola vez.

3.º Crear una partida para ayuda a Veterinarios accidentados en acto de servicio cuya cuantía será fijada según los casos y gravedad por la Junta Permanente.

Cuando un Veterinario mutualista accidentado en acto de servicio falleciera a consecuencia del mismo, sus derechohabientes percibirán la pensión por ambos conceptos, esto es, por accidente y por fallecimiento.

4.º Crear asimismo otra nueva partida para ayuda a la enfermedad, estancia sanatorial, operaciones, radiografías y análisis que el mutualista necesite, y cuya cuantía será igualmente fijada en cada caso por la Junta Permanente de este Consejo, la que fijará especial atención en los días que dure la enfermedad, gravedad y coste de la misma, atendiendo únicamente aquellas solicitudes para los casos de enfermedad que sean superiores a los 15 días.

Para poder disfrutar de los beneficios antes apuntados será condición precisa que el mutualista, y de no poder éste, un familiar más allegado, lo solicite mediante instancia debidamente reintegrada e informada por el Colegio Provincial respectivo acompañando al propio tiempo la siguiente documentación:

a) *Ayuda a Veterinarios accidentados.* — Certificado Médico del facultativo que le asiste, indicando las lesiones producidas así como el pronóstico, y si permaneciera en sanatorio, certificado del Director del Establecimiento, donde se haga constar la fecha de entrada en el mismo, así como que dicho Establecimiento no es de tipo benéfico.

b) *Ayuda a la enfermedad.* — Certificado médico del facultativo que lo asiste con expresión de los días que ha permanecido en cama.

c) *Estancia sanatorial.* — Certificado del Director del Establecimiento donde se haga constar además del padecimiento, el número de días que ha permanecido el mutualista en él, así como que dicho Centro no es de tipo benéfico.

d) *Operación.* — Certificado del cirujano que realizó la operación, indicando la clase de ésta, si fué practicada en el domicilio particular del mutualista, en clínica de urgencia o en sanatorio.

En estos casos se precisa el informe de los Directivos respectivos.

e) *Radiografías y análisis.* — Certificado de los facultativos que realizaron estas pruebas y coste de las mismas.

Los informes de los Colegios serán de tipo "reservado" y versarán

precisamente sobre la veracidad de lo expuesto por el colegiado, debiendo recurrir a todos los extremos posibles antes de emitirlos sin fundamento.

Una vez recibidos en el Consejo estos documentos serán meticulosamente estudiados, reservándose el Consejo por sí o por cualquiera de sus Delegados en las Juntas de Gobierno de los Colegios Provinciales girar cuantas visitas estime oportunas para comprobar la marcha de los procesos de los mutualistas enfermos, así como la de solicitar cuantos informes estime oportuno, tanto de la Mutualidad como de los facultativos, etc., etc.

El acuerdo de la Junta Permanente sobre las solicitudes presentadas se dará a conocer a los interesados por intermedio de los Colegios Provinciales.

Dios guarde a la Junta muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1953. — El Jefe de la Sección Económica, firmado: FÉLIX TALEGÓN HERAS.

Esta propuesta ha sido aprobada por la Junta Permanente celebrada el día 27 de mayo y ratificada por el Pleno en su sesión del 29 del mismo mes.

Madrid, 4 de junio de 1953.

V.º B.º El Presidente, firmado: RAFAEL GONZÁLEZ ALVAREZ. — El Secretario, firmado: JOSÉ M.º VIZCAYNO MARTÍNEZ.

Seminario de Ciencias Veterinarias

Recientemente anunciábamos la iniciación de la publicación de los trabajos que en las Sesiones Científicas se vienen desarrollando, simultáneamente a su publicación en la CIRCULAR del Colegio, aunque con independencia de ella, y para ser recopilados en una publicación que definitivamente se titulará *Archivos del Seminario de Ciencias Veterinarias*. Este año la publicación tendrá probablemente un solo volumen, pero a medida que las actividades del Seminario vayan ampliándose será necesario aumentar el número de volúmenes anuales.

El Consejo Directivo inició la puesta en marcha de la publicación sin medios económicos suficientes y dispuesto incluso a la realización de un sacrificio económico particular si estos medios no llegaban a agenciarse. Antes de recabar una pantalla publicitaria para tal fin, se entró en relación con la Junta de Gobierno del Colegio, que hasta ahora nos venía prestando el apoyo de ceder la CIRCULAR para la publicación de nuestras informaciones y el local para la celebración de las Sesiones Científicas; y como esperábamos, la Junta Rectora de nuestro Colegio, que tan bien ha comprendido la importancia del Seminario,

ante la exposición de nuestros medios económicos para financiar una publicación digna, se hizo cargo de la financiación de nuestra publicación por este año. Es más de agradecer este rasgo, por cuanto todos sabemos las dificultades económicas que agobian en estos momentos a nuestro Colegio, y sin titubeos brindó en cuanto le fué indicado, esta ayuda, lamentando no poder ofrecer una ayuda mayor como sería su deseo, ante la imposibilidad material de hacerlo.

Que esta lección del Colegio, sirva de ejemplo a quiénes han hecho oídos de mercader a nuestras insinuaciones de ayuda al Seminario, no haciendo su inscripción como miembros del mismo; bien es verdad, que aquéllos han sido muy pocos, pero ante esos pocos nos hemos sonrojado, porque esperábamos de ellos una sincera colaboración y un espíritu profesional que comprendía la importancia que el "cultivo de la parte romántica de la profesión" como en alguna ocasión se ha dicho, ennoblecen y, ¿quién sabe?, a veces es la base con que presentarse más dignamente ante la sociedad y exigirle esa mejora social que merecemos y hemos de conquistar por méritos propios y no hemos de esperar de una disposición oficial. Esperamos, porque tenemos confianza en todos, que los compañeros sientan en el fondo de su corazón, en el fondo de ese corazón veterinario que todos tenemos, la llamada que el Seminario hace a nuestra digna profesión de veterinarios y a él acudan, porque saben que en este refugio de paz no pueden caber zancadillas profesionales ni rencillas de orden alguno, como por desgracia tanto se prodigan, con lamentable desprecio para todos, creando un ambiente de malestar y división, que a nadie beneficia y a todos perjudica.

No podemos admitir la disculpa de quien se escuda en la cómoda posición del que estas cosas no son para él, que le parecen bien... que lo hagan los demás, ni tampoco del que renuncia a ser miembro porque no se siente con fuerzas para ofrecer una colaboración, que bien pensado, muy pocos pueden ser; eso es tan cómodo como ver los toros desde la barrera con pase de favor y derecho a pataleo. El que no pueda más, que aporte con su cuota, una ayuda económica bien pequeña para él, pero que sería suficiente para nuestros fines, que con bien precarios medios se desarrollan.

No se trata de una llamada patética desesperada de quienes teniendo a su cargo el gobierno de una nave han perdido el timón. Nuestra nave camina por ruta cada vez más firme y segura, y las vacilaciones y titubeos iniciales se han salvado; donde antes no se vislumbraba luz, se ha hecho el día, y no tememos el naufragio. Es una llamada al corazón de todos y también un reproche a aquellos pocos desinteresados en tareas profesionales nobles.



Instituto Higiene Pecuaria, S. A.

MADRID - FRANCISCO SILVELA, 7 - TEL. 25 92 00

**SUEROS, VACUNAS y
ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS**

**SUS PRODUCTOS Y SU MARCA SON
UNA GARANTIA PARA EL VETERINARIO**

**Un Laboratorio de y por Veterinarios al
servicio de la profesión y de la Ganadería**

Vigorinipe Corrector de Piensos

COMPLEJO MINERAL ANTIVIÓTICO - VITAMINADO

Poderoso estimulante de la
nutrición y el desarrollo

VIGOR-SALUD

Delegación BARCELONA: Ronda Universidad, 15, 2.^o, 1.^a
Teléfono 22 29 77

El Seminario de Ciencias Veterinarias considera terminadas las vacaciones estivales y está presto a iniciar las actividades científicas. En el mes de septiembre, hacia finales del mismo, cuando ya todos nos hemos incorporado a nuestras tareas pensábamos reanudar las Sesiones Científicas; sin embargo, como por entonces el Colegio estará en pleno traslado al nuevo local, éstas se reanudarán en el mes de octubre, y procuraremos en dicho mes recuperar este retraso, organizando dos Sesiones Científicas: una la correspondiente al mes de septiembre y otra la que normalmente está prevista para dicho mes.

* * *

Altas habidas últimamente en el Seminario de Ciencias Veterinarias:

- 57. — Bueno Gutiérrez, Adrián.
- 58. — Codina Ribó, Rafael.
- 59. — Sánchez Salas, Francisco.
- 60. — Brullet Calzada, Agustín.
- 61. — Frau Grimalt, Miguel.

VIDA COLEGIAL

Próximo traslado de nuestro Colegio. — La Junta de Gobierno del Colegio tiene el proyecto de que a partir del día 1.^o de septiembre próximo (D. m.), nuestra Entidad funcione ya en el nuevo edificio social, sito en la Avenida de la República Argentina, 25, cuya inauguración oficial se realizará el día 4 de octubre, festividad de nuestro Santo Patrón San Francisco de Asís.

Necrológica. — El día 31 de julio último falleció en Barcelona, a los 85 años de edad, don Pedro Martí Noi, padre del oficial de Secretaría de nuestro Colegio, don Quírico Martí Vilanova.

A sus familiares todos y de una manera especial a don Quírico Martí, les acompañamos en su justo dolor.

Nacimientos. — La esposa de nuestro compañero de San Julián de Vilatorta, don Rafael Mendieta —ella doña Montserrat Fiter— dió a luz el día 26 de julio último un precioso niño, al que se le ha impuesto el nombre de Carlos.

El día 7 de julio último la esposa del compañero de Barcelona, don Arsenio de Gracia —ella doña Carmen Roldán— dió a luz dos mellizos, que han sido bautizados con los nombres de Javier y Carmen.

Felicitamos cordialmente a ambos matrimonios y familiares por tan felices acontecimientos.

Reuniones de la Junta de gobierno

Acta de la sesión celebrada el día 7 de julio de 1953

A las cinco y media de la tarde, se reúne la Junta de Gobierno en el local social, bajo la presidencia de don Antonio Riera Adroher y con asistencia de don Rogelio Martínez Cobo, don José Pascual Bertrán y don Alfonso Carreras Bénard.

Abierta la sesión, se da lectura al acta anterior, que es aprobada.

Seguidamente se da lectura a la Circular E-8 del Consejo General, referente a la concesión de mayores beneficios a los asociados de la Sección Especial de Inspectores Municipales Veterinarios de la Mutualidad, acordándose publicarla en la CIRCULAR del Colegio para general conocimiento de los asociados.

Al propio tiempo acuerda la Junta consultar al Consejo General las condiciones para ingreso en el Montepío Veterinario.

Vista la solicitud de don Alfonso López del Valle de ayuda económica para efectuar un viaje a Madrid a fin de realizar determinadas gestiones con motivo de la desaparición del partido veterinario de Seva del que era titular, se acuerda acceder a la misma en la cantidad de mil quinientas pesetas, en forma de anticipo reintegrable.

A continuación, la Junta tiene un cambio de impresiones con referencia a la clasificación de partidos veterinarios de la provincia, recientemente publicada, acordándose redactar un escrito al Consejo General, para su trámite a la Dirección General de Ganadería, en el que, por los razonamientos que se exponen, se solicita el respeto a los derechos adquiridos por los actuales Inspectores Municipales Veterinarios.

Escríto del Consejo General trasladando otro de la Dirección General de Ganadería, referente a las razones que se expresan para no admitir una mayor participación económica de los Inspectores Municipales Veterinarios durante la presente campaña de vacunación antirrábica.

Se acuerda, a continuación, abonar las facturas presentadas por Hijos de Martín Maynou, de 4.500 pesetas, por arreglo y tapizado de la mesa del salón de actos del nuevo edificio colegial y la de lampistería de don Joaquín Bayof, de 1.131'60 pesetas, por trabajos efectuados en el propio edificio.

Se acuerda igualmente entrevistarse con el Arquitecto señor Chinchilla y el Contratista de las obras señor Miró, a fin de la aprobación técnica y zanjar la liquidación definitiva de las obras efectuadas.

Por último, la Junta tiene un cambio de impresiones con referencia a la visita efectuada al Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Y sin más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, siendo las siete de la tarde.

Acta de la sesión celebrada el día 15 de julio de 1953

A las cinco y media de la tarde, se reúne la Junta de Gobierno en el local social, bajo la presidencia de don Antonio Riera Adroher y con asistencia de don Rogelio Martínez Cobo, don José Pascual Bertrán y don Alfonso Carreras Bénard.

Abierta la sesión, se da lectura al acta anterior, que es aprobada.

Se da cuenta a la Junta de un trabajo recibido con destino al PREMIO FARRERAS de 1953, bajo el lema *Salus* y con el título *Construcción, Organización e Inspección Veterinaria de Mataderos*, acordándose pasarlo al Jurado calificador nombrado, para su estudio.

El señor Presidente da cuenta a la Junta de la última reunión habida en la Mancomunidad Sanitaria Provincial, en la que tomó posesión como Secretario de la misma el señor Jefe Provincial de Administración Local, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Administración Local.

El Jefe de la Sección Económica, señor Pascual, comunica a la Junta haberse abonado la cantidad de cincuenta mil pesetas a Obras y Reparaciones Miraes, como saldo definitivo de las obras efectuadas en nuestro local social, después de la correspondiente inspección y conformidad dada por el señor Arquitecto director de las mismas.

La Junta acuerda, también, estudiar la posibilidad de empezar a liquidar los intereses devengados por los préstamos efectuados por varios colegiados con motivo de la adquisición del nuevo edificio colegial.

Y sin más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, siendo las siete menos cuarto de la tarde.

LABORATORIOS OVEJERO, S. A.

Delegación para Barcelona y Gerona

ADELA CENTRICH

VACUNA CONTRA LA PESTE PORCINA AL CRISTAL VIOLETA A 1'50 C. C.

SUEROS, VACUNAS Y ESPECIALIDADES

Diputación, 365, 6.^o 1.^o (esq. Pl. Tetuán) - Tel. 26 08 51 - BARCELONA

DOS PRODUCTOS de **MAXIMA**
GARANTIA y **EFICACIA**

UAB
Universitat Autònoma de Barcelona

Vacalbin

de reconocida e insuperable eficacia en el tratamiento de las infecciones y enfermedades de los órganos reproductores:
RETENCION DE SECUNDINAS y trastornos post-partum, **METRITIS, ENDOMETRITIS, VAGINITIS, ABORTO EPIZOOTICO, INFECUNDIDAD, FALTA DE CELO, DIARRÉA INFECTO-CONTAGIOSA DE LAS RECIEN NACIDAS** y otras indicaciones similares

Glosobin-Akiba

medicamentos de elección en el tratamiento con boroformiato de las lesiones de la **GLOSOPEDA** (fiebre aftosa)
ESTOMATITIS ULCEROSA (Boquera) en las ovejas y cabras.
HERIDAS OPERATORIAS O ACCIDENTALES y otras indicaciones similares.

Elaborados por Laboratorio Akiba, S. A.

POZUELO DE ALARCON (MADRID)

Teléfono 83

al servicio de la Veterinaria y la Ganadería!

Para informes y pedidos dirigirse a nuestro Representante

D. ANTONIO SERRA GRACIA - Ancha, 25, 1.^o 1.^o - BARCELONA - Teléfonos 21 23 87 y 25 34 96

Nueva y más eficaz presentación
de la penicilina en Veterinaria

NEOSILINA - COBALTO

Penicilina G. cristalizada. 250.000 U.O.

Penicilina Procaina 750.000 U.O.

Cobalto pectina 0'165 gramos
para 10 c.c.

Vía intramuscular

Potenciación de la penicilina por el
ion cobalto con poder antibiótico
de doble al cuádruple del normal

Frasco de 1.000.000 U.O.

Precio venta público: 119'45 ptas.

PRODUCTOS NEOSAN, S. A.

Bailén, 18 Apartado 1.227 Tel. 2572-56

B A R C E L O N A